Armenia Q., 23 de septiembre de 2021

Señora
MARIA ALEJANDRA TORRES NINCO
Representante legal
INSERGROUP ISG S.A.S.
NIT No. 900.973.970-9
Calle 74 A No. 1W 60 Barrio Calamari
Neiva Huila
contrataciónisg@gmail.com

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 023 de 2.021.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019 de 2021

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1.CONTRATISTA	**INSERGROUP ISG S.A.S.** NIT No. 900.973.970-9 Calle 74 A No. 1W 60 Barrio Calamari Neiva Huila contrataciónisg@gmail.com
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de interventoría a obra pública.** **OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 03 DE 2021, QUE TIENE POR OBJETO "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO, PASILLO Y SALAS DE REUNIÓN DEL SÓTANO 1. Y EL DESMONTE DEL ACTUAL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO DEL AUDITORIO, LAS SALAS DE REUNIÓN Y SALA DE SISTEMAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO".**
3. SUPERVISOR	La Vigilancia y Control del contrato que se suscriba será ejercida por el Técnico en Sistemas Grado 11**,** adscrito al centro de servicios judiciales civil familia o quien haga sus veces.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($20.825.000) INCLUIDO IVA,** soportados en la disponibilidad presupuestal que más adelante se señala.
6. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, cancelará el valor del contrato de interventoría, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: a) Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra física ejecutada del contrato de obra pública objeto de esta interventoría, previo recibido a satisfacción para lo cual se requiere suscribir la respectiva acta por parte de

	la Supervisión. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley. El porcentaje de pago se obtiene mediante la siguiente formula: (Valor Contrato de Interventoría / Valor contrato de obra) * 100), el porcentaje obtenido será aplicado al valor total del avance de la obra, con el fin de obtener el valor a pagar de la interventoría. Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: • Certificación de actas de obra, expedida por el contratista, avalado por el interventor. • La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (común o simplificado). • Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar. b) **Un último pago,** correspondiente al diez por ciento (10%) restante a la entrega de la obra, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: • Suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de obra vigilado o intervenido. • Suscripción del acta de entrega de Obra, donde se certifique que ésta es recibida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío. • Proyección, revisión y aceptación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, del acta de liquidación del contrato de obra. **NOTA:** Para cada pago el interventor presentará al supervisor del contrato, los informes de Interventoría donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la obra, de conformidad con la programación de obra y con las especificaciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes y evidencias (actas de comité de obra, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales a los que haya lugar. El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo a la obra recibida y aprobada por la interventoría y sujetos a revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la Entidad. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. El contratista deberá acreditar ante, La Dirección Seccional de Administración Judicial si es o no “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

	Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**5721**	**2021-07-07**	**27-01-02-019**	**$26.418.000**	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL
8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de la ciudad de Armenia Quindío.				
9. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
10. GARANTÍAS	El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia **INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.				

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Carlos Alberto Rocha Martínez
Director Seccional de Administración Judicial de Armenia

Proyectó: Néstor Fabián Quintero Orozco – Profesional Universitario G9
Revisó: Ivonn Alexandra García Beltrán – Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo
José Orlando Rodríguez Vargas – Coordinador Administrativo y Financiero

Firmado Por:

Carlos Alberto Rocha Martinez
Director Seccional Admon Judicial
Dirección Seccional De Administración Judicial
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6962070ba86da79d370fa3c864ee1479e6e4a28b373aeb6d739b5b537cbe074d**
Documento generado en 24/09/2021 02:12:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica